

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2019-00094-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

En atención al requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 04 de febrero de 2022, las partes a través de sus apoderadas judiciales allegaron escrito el 10 de febrero de 2022 solicitando al despacho la suspensión del proceso, hasta la fecha establecida en la prórroga al “OTRO SI” del contrato de transacción suscrito entre las partes, esto es hasta el 27 de mayo de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 el CGP, el despacho accederá a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por las partes a través de sus apoderadas judiciales.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el 27 de mayo de 2022, a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No.024 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 14-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92b3448e831a7648ac74b23c85fce27300a4e5a6308930edc9f2df947781d65**

Documento generado en 11/02/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>